



INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE CREA Y REGULA LA ACCELERADORA DE INVERSIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Este informe se emite de conformidad con los artículos 4.2 apartado e), y 8.5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

I. Antecedentes.

La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba su Estatuto de Autonomía, tiene atribuida la competencia de fomento del desarrollo económico, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional. Asimismo, se constituye como la primera región de España en atracción de inversiones, acogiendo las sedes de multitud de empresas multinacionales y atrayendo talento tanto nacional como internacional. En este sentido, la captación de inversiones supone una fuente de creación de empleo, de generación de valor añadido y de dinamismo empresarial.

No obstante, tal y como recoge el informe Doing Business del Banco Mundial, en materia de inversión, las trabas administrativas constituyen uno de los principales obstáculos para el impulso de la competitividad empresarial. Su reducción, por tanto, fomentaría la actividad económica y la creación de empleo. Del mismo modo y en relación con la inversión extranjera, en el Barómetro 2020 del Instituto de Comercio Exterior (ICEX), Multinacionales por la Marca España e IESE, se señala que la burocracia es el aspecto con peor valoración por parte de las empresas extranjeras y se incide en que la reducción de las cargas administrativas contribuiría a aumentar la inversión.

Con el fin de fomentar la competitividad y atraer más proyectos de inversión y de mayor valor añadido, se hace necesario crear una unidad que facilite que los proyectos generadores de riqueza y empleo para la Comunidad de Madrid puedan tramitarse ante la Administración con agilidad y eficacia.

II. Tramitación.

El proyecto de decreto del Consejo de Gobierno por el que crea y regula la aceleradora de inversiones de la Comunidad de Madrid ha sido elaborado por la Dirección General de Economía.

Al tratarse de una disposición de carácter general se rige, en cuanto a su tramitación, por el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.



Asimismo, son también de aplicación los preceptos de carácter básico del título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultando, también, de aplicación supletoria en todo lo no previsto por lo anterior, los restantes preceptos de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo y su Guía Metodológica, aprobada mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de diciembre de 2009, y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, por el que se aprueban las Directrices de técnica normativa. Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en aquellas disposiciones específicas aplicables, como es la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, mediante la Resolución del Director General de Economía, de fecha 21 de junio de 2022, el proyecto de decreto fue sometido a consulta pública previa mediante la publicación de la correspondiente memoria a través del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, desde el 30 de junio hasta el 20 de julio de 2022, dándose, con ello, cumplimiento a lo previsto en el apartado 2 del citado artículo 5. Asimismo, se dio traslado al Consejo para el Diálogo Social, conforme al Decreto 21/2017, de 28 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se crea el Consejo para el Diálogo Social de la Comunidad de Madrid y se establece su composición, organización y funcionamiento.

En dicho trámite se recibieron aportaciones por parte de CEIM Confederación Empresarial de Madrid-CEOE y Comisiones Obreras de Madrid.

Por otro lado, durante la tramitación del procedimiento han sido solicitados los siguientes informes:

- Informe de coordinación y calidad normativa de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, de fecha 18 de agosto de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.4 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, y el artículo 26.3 apartado a), del Decreto 191/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.
- Informe sobre impacto de género de la Dirección General de Igualdad, de fecha 2 de agosto de 2022, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Informe de la Dirección General de Infancia, Familias y Natalidad, de fecha 2 de agosto de 2022, de acuerdo a lo dispuesto en la disposición adicional decima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las Familias Numerosas y en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificadas por



la Ley 26/2015, de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

- Informe de la Dirección General de Igualdad, de fecha 9 de septiembre de 2022, en virtud de lo previsto por la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid y la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.
- Informe de la Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano, de fecha 17 de agosto de 2022, de acuerdo con el artículo 4 apartado g), Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid.
- Informe de la Dirección General de Recursos Humanos, de fecha 4 de agosto de 2022, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 apartado h), del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
- Informe de la Dirección General de Presupuestos, de fecha 5 de agosto de 2022, de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022.

Por otro lado, el proyecto de decreto ha sido remitido a las secretarías generales técnicas de las distintas consejerías, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.3 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, habiendo formulado observaciones las correspondientes a las consejerías de Administración Local y Digitalización; Presidencia, Justicia e Interior; Sanidad; y Transportes e Infraestructuras. El resto de secretarías generales técnicas han manifestado que no tienen observaciones que formular.

Finalmente, de conformidad con el artículo 4.2 apartado d), y el artículo 9 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, mediante la Resolución del Director General de Economía, de fecha 30 de septiembre de 2022, el proyecto de decreto fue sometido al trámite de audiencia e información pública mediante su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, desde el 5 al 27 de octubre de 2022, dándose, con ello, cumplimiento a lo previsto en el apartado 2 del citado artículo 9. Asimismo, se remitió de nuevo al Consejo para el Diálogo Social, de conformidad con lo previsto en el artículo único de la Orden de 27 de abril de 2018, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se da publicidad a las normas de organización y funcionamiento acordadas por el Consejo de Diálogo Social de la Comunidad de Madrid y se dictan disposiciones para el cumplimiento y desarrollo del Decreto 21/2017, de 28 de febrero, de Creación y Regulación de dicho Consejo. Por otra parte, se dio traslado del proyecto a la Federación de Municipios de Madrid, cuya consulta, si bien no tiene carácter preceptivo, se efectuó para garantizar una mayor seguridad jurídica, y por considerar



a la Federación, representante de los 179 municipios de la Comunidad de Madrid, como un actor más a tener en cuenta a la hora de la elaboración de normas que afecten a los ayuntamientos.

En dicho trámite se recibieron aportaciones, nuevamente, de Comisiones Obreras de Madrid y, por otra parte, de la mercantil EDP RENOVABLES ESPAÑA, S.L.U. Sin perjuicio de lo anterior, se considera conveniente que se indicara en la memoria de análisis de impacto normativo si se han recibido aportaciones u observaciones por parte de la Federación de Municipios de Madrid.

Se va a solicitar el informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 4.2 apartado f), del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, en relación con el artículo 4.1 apartado a), de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.

Por último, el proyecto será informado por la Comisión Jurídica Asesora en virtud de lo previsto en los artículos 4.2 apartado g), y 8.6 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, en relación con el artículo 5.3 apartado c), de la Ley 7/2015, de 28 de diciembre, de Supresión del Consejo Consultivo.

III.- Naturaleza y rango normativo.

En cuanto a la naturaleza jurídica del proyecto de decreto, cabe indicar que presenta las características propias de una disposición de carácter general, ya que se dicta con vocación de permanencia, innova el ordenamiento jurídico y se dirige a una pluralidad indeterminada de destinatarios.

Asimismo, se trata de un reglamento de carácter ejecutivo, tal y como se indica en el informe de la Oficina de Calidad Normativa incorporado al expediente, en cuanto que el proyecto de reglamento desarrolla lo establecido en los artículos 33 y 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, estableciendo unos supuestos de hecho, procedimientos administrativos y estructuras organizativas que determinan y regulan, en la Comunidad de Madrid, la tramitación preferente y urgente de determinados expedientes.

En cuanto a la competencia para la aprobación de la norma proyectada, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, en su artículo 26 le atribuye las competencias en materia de «procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia» (artículo 26.1.3), y «fomento del desarrollo económico de la Comunidad de Madrid, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional» (artículo 26.1.17).

Por su parte, el artículo 22.1 del Estatuto de Autonomía atribuye al Gobierno de la Comunidad de Madrid el ejercicio de la potestad reglamentaria en materias no reservadas a la Asamblea y, en el mismo sentido, la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, en su artículo 21 apartado g),



señala que le corresponde aprobar mediante decreto los reglamentos para el desarrollo y ejecución de las leyes emanadas de la Asamblea, así como los de las leyes del Estado, cuando la ejecución de la competencia corresponda a la Comunidad de Madrid en virtud de su Estatuto de Autonomía.

Asimismo, en relación con el rango normativo, el artículo 50 de la citada Ley 1/1983, de 13 de diciembre, exige la forma de «Decretos del Consejo de Gobierno» para las disposiciones de carácter general emanadas de dicho órgano colegiado. En este caso, está expresamente atribuida al Consejo de Gobierno.

Por lo tanto, la naturaleza jurídica, el órgano competente para su aprobación y el rango normativo son los adecuados.

IV. Memoria del Análisis del Impacto Normativo (MAIN).

La Memoria del Análisis de Impacto Normativo, firmada por el Director General de Economía el 15 de noviembre de 2022, se ajusta a lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

V. Objeto.

El proyecto de decreto tiene por objeto la creación de la Aceleradora de Inversiones de la Comunidad de Madrid, así como la regulación de sus fines, funciones, composición, organización y funcionamiento.

La Aceleradora se configura como un órgano colegiado de carácter interdepartamental adscrito a la consejería competente en materia de economía, a través de la viceconsejería que tenga atribuidas dichas competencias, cuya finalidad es agilizar la tramitación de aquellos proyectos de inversión que se consideren de especial interés para la Comunidad de Madrid por su importante cuantía monetaria, por los puestos de trabajo creados o la concurrencia de otros de los requisitos regulados en el artículo 8 del proyecto.

VI. Estructura y contenido.

El proyecto de normativo cuenta con una parte expositiva, diez artículos, una disposición adicional única, tres disposiciones finales, un anexo I, que contiene la solicitud para la declaración de proyecto de especial Interés para la Comunidad de Madrid por la Aceleradora de Inversiones, y un anexo II que recoge un contenido de carácter orientativo para la memoria que acompañe a la solicitud.

Por lo que se refiere al articulado:

- El artículo 1 establece el objeto de la norma y la naturaleza jurídica de la Aceleradora.
- El artículo 2 determina la finalidad de la Aceleradora.



- El artículo 3 regula la composición del órgano.
- El artículo 4 recoge su funcionamiento.
- El artículo 5 establece las funciones de las Aceleradora.
- El artículo 6 regula la Unidad Técnica de Aceleración de Proyectos de Inversión.
- El artículo 7 recoge la posible creación de grupos técnicos de trabajo.
- El artículo 8 define los proyectos de especial interés para la Comunidad de Madrid.
- El artículo 9 regula el procedimiento de declaración de proyecto de especial interés.
- El artículo 10 establece los efectos de la declaración a la que se refiere el artículo 9.

Por otro lado, la disposición adicional única establece un marco de cooperación interadministrativa con las entidades locales.

Por último, la disposición final primera recoge el régimen de habilitaciones, la disposición final segunda recoge la modificación del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y la disposición final tercera se refiere a la entrada en vigor del decreto.

Una vez examinados los trámites correspondientes para la elaboración del proyecto de decreto del Consejo de Gobierno, por el que se crea y regula la Aceleradora de Inversiones de la Comunidad de Madrid, se emite este informe a los efectos previstos en los artículos 4.2 apartado e), y 8.5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

